



Rama Legislativa del Poder Público
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Legislatura 2022-2023

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY No. 060 DE 2022 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES DE GÉNERO EN EL SECTOR DE LA INFRAESTRUCTURA CIVIL Y LA CONSTRUCCIÓN EN COLOMBIA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA MÁS MUJERES CONSTRUYENDO”.

(Aprobado en la Sesión presencial del 16 de noviembre de 2022, Comisión VII Constitucional Permanente de la H. Cámara de Representantes, Acta No. 21)

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y CONCEPTOS RELEVANTES

Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene como objeto establecer medidas para la reducción de las desigualdades de género existentes en el sector de la infraestructura civil y construcción en Colombia, a través de una mayor participación de la fuerza laboral femenina, promoviendo formación y cambios en las políticas de contratación del sector, apuntando a la incorporación de las mujeres a través de la estrategia “más mujeres construyendo”.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La inclusión de mayor fuerza laboral femenina en el sector de infraestructura civil y construcción, a través de la estrategia “más mujeres construyendo”, tendrá aplicación en el ámbito público y privado en los sectores y subsectores de la infraestructura civil y la construcción en los niveles municipal, distrital, departamental y nacional.

Artículo 3. Definiciones. Para efectos de la presente ley, se entiende por obra de infraestructura civil y construcción, todas las obras que se desarrollan con liderazgo del gobierno nacional, las entidades descentralizadas, las asociaciones público privadas y las empresas privadas, que tienen que ver con construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier trabajo de infraestructura civil que se desarrolle en el país.

TÍTULO II

IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA “MÁS MUJERES CONSTRUYENDO”

CAPÍTULO I

ESTRATEGIA “MÁS MUJERES CONSTRUYENDO”



Artículo 4. Estrategia “más mujeres construyendo”. Créase la estrategia nacional “más mujeres construyendo”, como una medida para impulsar la participación de la fuerza laboral femenina en el sector de la infraestructura civil en Colombia.

Artículo 5. Implementación de la estrategia “más mujeres construyendo”. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, articulará un comité con todas las entidades del orden nacional, central y descentralizado del sector de infraestructura civil y construcción, que tendrá como tarea desarrollar la política de reducción y eliminación de las brechas de género en el sector de infraestructura civil y construcción.

Parágrafo 1. Harán parte también del comité, representantes de la academia y del sector productivo del país relacionado con el sector de la infraestructura civil y la construcción.

Artículo 6. Objetivo de la estrategia “más mujeres construyendo”. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra eficiente, formulará e implementará un programa que permita la participación de las mujeres, en un mínimo del 30%, en el desarrollo, construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier obra de infraestructura civil que se lidere en el país. Porcentaje que deberá tenerse en cuenta tanto en el nivel directivo como en aquellos empleos que requieran mano de obra no calificada, velando para que las mujeres cuenten con iguales niveles de remuneración a la de otros trabajadores que desempeñen las mismas funciones y sin exclusividad de funciones según el género.

Lo anterior sin perjuicio de un compromiso constante y permanente por lograr la paridad de género en el desarrollo, construcción, mantenimiento, instalación y en general la realización de cualquier obra de infraestructura civil que se lidere en el país.

Parágrafo 1. En todas las obras de infraestructura civil y construcción que el Gobierno Nacional o sus entidades del sector central y descentralizado contrate con terceros, en sus diferentes modalidades, incluirá la promoción de la participación femenina, según lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente y en la presente ley.

Parágrafo 2. El porcentaje de qué trata el presente artículo podrá no cumplirse en su totalidad, siempre y cuando no se logren encontrar los perfiles requeridos y estará sujeto a los estudios del sector, que se realicen en la fase de planeación del proceso de contratación, pudiendo contratar un porcentaje menor al 30%, siempre y cuando el estudio de sector evidencie la imposibilidad de cumplir con este porcentaje.

CAPÍTULO II

EDUCACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL SECTOR DE LA INFRAESTRUCTURA CIVIL Y CONSTRUCCIÓN

Artículo 7. Incentivos para la formación de mujeres docentes en áreas del conocimiento relacionadas con el sector de infraestructura civil y construcción. El Ministerio de Educación Nacional deberá desarrollar un programa de incentivos para que más mujeres se formen como docentes en áreas del conocimiento STEM.

Artículo 8. Educación terciaria con énfasis en la participación de la mujer en el sector de infraestructura civil y construcción. En el marco del Sistema Nacional de Educación Terciaria (SNET) y su Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), el Ministerio de Educación Nacional deberá incorporar elementos relacionados con las áreas de conocimiento de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas, enfocados al sector de la infraestructura civil y la construcción.



Artículo 9. Formación para el trabajo en el sector de la infraestructura civil y la construcción con énfasis de género. El Gobierno Nacional a través del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, podrán ofertar programas de formación y capacitación en oficios relacionados con el sector de la infraestructura civil y la construcción para favorecer la empleabilidad de las mujeres.

Artículo 10. Estadísticas en la formación de mujeres en áreas del conocimiento STEM relacionadas con el sector de la infraestructura civil y la construcción. El Ministerio de Educación Nacional anualmente entregará un informe con apoyo del Ministerio del Trabajo, a las Comisiones Legales para la Equidad de la Mujer, tanto del Senado de la República como de la Cámara de Representantes, que recopile la información de mujeres profesionales, especialistas, tecnólogas, técnicas, y con otro tipo de formación para el trabajo, que se hayan formado ese año en programas relacionados con áreas del conocimiento STEM del sector de la infraestructura civil y la construcción.

De la misma forma, y en el marco de la conmemoración del día de la NO violencia contra la mujer, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte y del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, presentará ante las Comisiones Séptimas Constitucionales del Senado de la República y de la Cámara de Representantes un informe de seguimiento de la estrategia “más mujeres construyendo”, creada por la presente ley.

CAPÍTULO III

ARTICULACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL SECTOR DE LA INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIÓN

Artículo 11. Aumento de la contratación femenina en el sector privado de la infraestructura y construcción. El Gobierno Nacional se articulará con el sector privado y con los diversos gremios del sector de la infraestructura civil y la construcción en aras de lograr un aumento significativo en la contratación de mujeres en el desarrollo de las obras de infraestructura civil. Para tal fin, se realizará articulación con la agencia pública de empleo.

Artículo 12. Generación de políticas empresariales de equidad de género. El sector empresarial de la infraestructura civil y la construcción deberá formular e implementar políticas empresariales de equidad de género, fomentando la oferta laboral femenina en el sector.

Artículo 13. Entornos laborales propicios para la equidad de género. El sector empresarial de la infraestructura civil y la construcción desarrollará una política de empleabilidad que permita crear las condiciones necesarias para la vinculación de mujeres en actividades de construcción y obras de infraestructura civil, a través, de estrategias de balance y conciliación con la vida familiar y sensibilización de género desde la cultura organizacional.

Parágrafo 1º. El sector empresarial de la infraestructura civil y la construcción implementará protocolos de prevención y atención de Violencias Basadas en Género - VBG. Así mismo, el sector en mención desarrollará una ruta de atención y orientación ante las denuncias que se presenten por acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en el ámbito laboral, ante las autoridades pertinentes en materia de salud, protección y justicia.

Artículo 14. Desarrollo profesional para las mujeres que hacen parte del sector. Como parte de la estrategia “más mujeres construyendo” las empresas de la cadena de valor de la



infraestructura civil y la construcción, brindarán incentivos de capacitación para las mujeres que hacen parte de su talento humano.

Artículo 15. Eliminación de estereotipos de género. La Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, con la participación del Ministerio de Transporte, el Ministerio de Vivienda ciudad y territorio y el Ministerio del Trabajo, desarrollará un programa de sensibilización empresarial dirigido al sector de la infraestructura civil y la construcción, con el fin de generar las herramientas que permitan la eliminación de las barreras y estereotipos culturales que existen alrededor de la participación femenina en el sector de la infraestructura civil y construcción.

Artículo 16. Beneficios para las empresas que participen en la estrategia “más mujeres construyendo”. El Gobierno Nacional estudiará la viabilidad de establecer beneficios, de cualquier tipo, a los empresarios y diversos gremios de la infraestructura civil y la construcción que aumenten la contratación femenina en el sector, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

TÍTULO III EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA “MÁS MUJERES CONSTRUYENDO”

Artículo 17. Evaluación del desarrollo de la implementación por parte del sector privado de la estrategia “más mujeres construyendo”. El Ministerio de Trabajo, mediante el ejercicio de la actividad de prevención, inspección, vigilancia y control el cual faculta a la entidad, con apoyo de la Alta Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer realizará una evaluación anual con los gremios de la infraestructura civil y la construcción, con el fin de evaluar los avances en la contratación del personal femenino en el sector.

Artículo 18. Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO
Representante a la Cámara

GERMÁN ROGELIO ROZO ANIS
Representante a la Cámara